PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 132/13

Caacupé, 11 de junio de 2.013.-

VISTO: el Acta Nº 14 de fecha 06 de junio de 2013, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe N° 014/13 del Comité de Evaluación en el punto N° 3) **"Documentos Básicos de Carácter Sustancial"**, se han verificado las documentaciones del proveedor **HECTOR MIGUEL CHASE RODRIGUEZ E.I.R.L. – AGRO-ABASTO y EVER M. CHAMORRO PEÑA – EVEREST COMERCIAL,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor. La Empresa **AGRO-ABASTO E.I.R.L.**, no ha presentado correctamente la Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas considerada Documento de Carácter Sustancial, por lo que este Comité determina que la oferta de la empresa **AGRO-ABASTO E.I.R.L.**se halla descalificada y por lo tanto descartada de los análisis siguientes.----------

Que, conforme se desprende del informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 4 **"Ajustes de las Ofertas por errores Aritméticos"** consta cuanto sigue: "...se deja constancia de que la oferta esta correcta desde el punto de vista aritmético.----------

Que, en el punto N° 5 **"Evaluación Técnica y Económica, Antecedentes"...**Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: *"el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la* ***Máxima Autoridad****, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".*----------

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del **Expte. UOC N° 10** a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la **"COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"**, el cual, según **Acta N° 019/2013** de fecha 22/05/2013, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **"INDUCLOR S.R.L., DISTRIBUIDORA OR S.R.L., CHASE RODRIGUEZ HECTOR MIGUEL – E.I.R.L., GUSTAVO ADOLFO LEIVA y ALTERNATIVE S.A.**", de los cuales han presentado su oferta en tiempo y forma: **EVER M. CHAMORRO PEÑA – EVEREST COMERCIAL y CHASE RODRIGUEZ HECTOR MIGUEL – E.I.R.L,** ...por lo que se procede a analizar las ofertas.----------

Que, en el punto **N° 6 "Análisis de Ofertas":** Previa evaluación legal, económica y técnica de la única oferta se procede a realizar el análisis de la misma, en ese sentido se selecciona la oferta de la Firma **EVER M. CHAMORRO PEÑA – EVEREST COMERCIAL,** se observa que cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial, cumple con las especificaciones técnicas requeridas y posee la capacidad económica para la provisión de los bienes ofertados, por lo que es criterio del Comité que reúne todas las condiciones requeridas.----------

Asimismo, el procedimiento para las Contrataciones Directas el Articulo 34, inc. "c", de la Ley 2015/03 de "Contrataciones Públicas, hace viable la contratación cuando no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, además, la contratación tiene como finalidad la compra de productos de limpieza para la limpieza de la institución, **y hasta la fecha ya no se cuenta con implementos de limpieza disponible** por lo que se hace necesaria con carácter de urgencia realizar la contratación en conformidad con los fines y con la misión institucional, por lo que el Comité de Evaluación por unanimidad de sus Miembros es del criterio que corresponde la adjudicación bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad de la institución y asegurar las mejores condiciones de contratación.----------

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria **CDP Nº 966/13** de fecha 30/04/2013, por un monto de Gs. 50.205.250 (guaraníes cincuenta millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta), con la que se cuenta a la fecha del presente informe.----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: **"COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", PAC/ID N° 253.632** de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa **EVER M. CHAMORRO PEÑA – EVEREST COMERCIAL,** por un monto total de **Gs. 36.423.500 (guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos veinte y tres mil quinientos),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando a la Presidenta del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa: **"COMPRA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" PAC/ID N° 253.632** a la Empresa **EVER M. CHAMORRO PEÑA – EVEREST COMERCIAL, con RUC N° 1.379.066-8**, por un monto total de **Gs. 36.423.500 (guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos veinte y tres mil quinientos),** incluidas todas las cargas impositivas que corresponda.----------

Ítem N°	Descripción de Bien o Producto	Marca	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL	IRIS	UNIDAD	180	7.200.-	1.296.000.-
2	DESODORANTE DE AMBIENE CON DESINFECTANTE EN BIDON DE 5 L.	BURBUJAS	BIDON	660	8.000.-	5.280.000.-
3	DETERGENTE POR BIDON DE 5 L	BURBUJAS	BIDON	550	12.000.-	6.600.000.-
4	JABON LIQUIDO	BURBUJAS	UNIDAD	60	7.000.-	420.000.-
5	LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	BURBUJAS	UNIDAD	200	6.000.-	1.200.000.-
6	CERA ACRILICA EN BIDON DE 5 L	BURBUJAS	BIDON	300	18.000.-	5.400.000.-
7	HIPOCLORITO DE SODIO EN BIDON DE 5 L	LIA	BIDON	600	13.500.-	8.100.000.-
8	BOLSA PARA BASURA DE 200 L	ROLPLAST	PAQUETE	10	8.000.-	80.000.-
9	BOLSA PARA BASURA DE 100 L	ROLPLAST	PAQUETE	300	6.000.-	1.800.000.-
10	BOLSA PARA BASURA DE 40 L	ROLPLAST	PAQUETE	50	3.000.-	150.000.-
11	GUANTES DE GOMA	ANGEL	UNIDAD	250	4.500.-	1.125.000.-
12	ESPONJA DOBLE FAZ CON LANA DE ACERO	POLIFOAM	UNIDAD	150	1.250.-	187.500.-
13	LANA DE ACERO	EL PADRINO	PAQUETE	150	1.500.-	225.000.-
14	TRAPO DE PISO	BURBUJAS	UNIDAD	250	4.500.-	1.125.000.-
15	FRANELA	BURBUJAS	UNIDAD	200	3.000.-	600.000.-
16	ESCURRIDOR PARA PISO C/MANGO DE MADERA	BURBUJAS	UNIDAD	100	7.500.-	750.000.-
17	BASURERO DE PLASTICO SIN TAPA	ERCAPLAST	UNIDAD	100	5.000.-	500.000.-
18	CREMA PARA LIMPIEZA	CIF	FRASCO	100	6.000.-	600.000.-
19	ESCOBA DE CERDA FINA (PLASTICO)	APOLO	UNIDAD	50	6.500.-	325.000.-
20	BALDE PLASTICO CON EXPRMIDOR DE MOPA	PULOIL	UNIDAD	12	55.000.-	660.000.-
		TOTALES				**36.423.500.-**

ART. 2° **AUTORIZAR** a la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.- - - -